



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 127 -2025-GORE-ICA/SGRH

Ica, 05 MAY 2025

Visto, el Informe N° 065-2025-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, de fecha 07 de abril de 2025, y solicitud de fecha 07 de julio de 2022, relacionados a licencia por fallecimiento de su Sra. madre Elvira Matilde Pasache Hernández, de la servidora Jenny Clara Luna Pasache, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica; Informe N° 090-2025-GORE-ICA-GRAF/SGRH/GMTH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH - Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, en el Sector Público, las licencias y permisos se encuentran reguladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en cuyo numeral 1.2.3 se establece la licencia por Fallecimiento de Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos, en cada caso se concede por un periodo de cinco (05) días, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor (...) Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles."; asimismo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, hace alusión en el Informe Técnico N° 367-2016-SERVIR/GPGSC, lo considerado en el numeral 1.2.3 del mencionado Manual Normativo; de igual forma el derecho de licencia por fallecimiento del (cónyuge, padres, hijos y hermanos), se encuentra regulado en los artículos 110° y 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en cuyos dispositivos legales está normado el derecho de licencia por fallecimiento;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera, el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;



Que, bajo ese contexto, la licencia por fallecimiento a los trabajadores del régimen laboral público (Decretos Legislativos N° 276 y 1057) tiene como objetivo otorgar una licencia remunerada con la finalidad de permitirle al servidor el tiempo necesario para que pueda asistir a los servicios funerarios así como realizar los trámites relacionados con el sepelio ante la pérdida de un familiar directo; sin embargo dicha licencia debe entenderse concedida en días hábiles;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

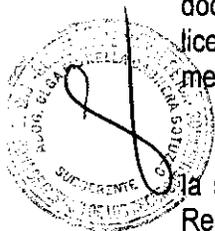
Que, mediante Informe N° 065-2025-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, de fecha 07 de abril de 2025, la responsable del Sistema de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica que la servidora Jenny Clara Luna Pasache, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por fallecimiento de su Sra. madre Elvira Matilde Pasache Hernández;

Que, mediante el documento del Visto de fecha 07 de julio de 2022, la servidora nombrada Jenny Clara Luna Pasache, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por fallecimiento de su Sra. madre que en vida fue Doña Elvira Matilde Pasache Hernández, quien falleció el día 30 de marzo del año 2025, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme acredita en el Certificado de Defunción General N° 200107768, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, para la formalidad del caso y en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento que acreditan el deceso de su Sra. madre, la servidora Jenny Clara Luna Pasache, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes presentó como medios probatorios: Copia del Certificado de Defunción General, Partida de Nacimiento; documentos con los que acredita su petición, en ese sentido, se le otorga a la mencionada servidora licencia por fallecimiento por espacio de cinco (05) días hábiles; acción que se debe formalizar mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, por los considerandos expuestos en los rubros que anteceden, se le concede a la servidora Jenny Clara Luna Pasache, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, cinco (05) días hábiles de licencia por fallecimiento de su Sra. madre Doña Elvira Matilde Pasache Hernández, considerados a partir del 31 de marzo al 04 de abril del año 2025;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR;





Se Resuelve:

Artículo 1º.- Otorgar, licencia por fallecimiento a la servidora **Jenny Clara Luna Pasache**, Secretaria IV, Nivel Remunerativo STB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por espacio de cinco (05) días hábiles considerados a partir del día **31 de marzo al 04 de abril del año 2025**, por deceso de su Sra. madre Doña **Elvira Matilde Pasache Hernández**; las licencias concedidas serán remuneradas por el Gobierno Regional de Ica de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2º.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABDO ULCA FIERELLA CARRERA GOTUZCO
SUGERENTE